



**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE  
MEDICOS CIRUJANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLASICAS**

**I. OBJETIVO DEL CONCURSO**

Promover el desarrollo a través del ascenso a un nivel de carrera inmediato superior en su respectiva línea de carrera como Profesionales de la Salud, de aquellos que alcancen la mayor calificación para el ascenso y cobertura de plazas vacantes para Profesionales de la Salud, habilitándoseles para asumir funciones de responsabilidad y a percibir mayor nivel remunerativo.

**II. FINALIDAD**

Establecer los criterios y normar los procedimientos para el concurso, del personal nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, y que reúnan los requisitos establecidos en las bases del concurso.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
- Resolución Ministerial 453-86-SA/DM – Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Publico
- Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Medico
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA – Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.

**IV. ALCANCE**

Podrán participar en este concurso de ascenso de nivel todos los médicos nombrados, que reúna los requisitos básicos para tal fin.

El Concurso de Ascenso estarán a cargo del Comité que ha sido conformado mediante Resolución Jefatural N° 046-2012-J/INEN, del 10 de febrero del 2012, la misma que esta integrada por un representante de la Dirección quien lo preside el MC. Manuel Jesús ALVAREZ LARRAONDO, Director General de Cirugía; el Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Recursos Humanos el Sr. Darío Cárdenas Romero quien actuará como Secretario Técnico, el MC Luis Enrique Gerardo Argumánis Sánchez, representante de la Asociación de Médicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, designado por el mismo

Cuyas funciones consisten en cumplir y en hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno, convocando a concurso y efectuando la difusión correspondiente, debiendo publicar el resultado final del concurso, resolver todo aspecto no contemplado que surja en las bases y su interpretación, de aquellos aspectos o circunstancias no contempladas, consignando en actas las decisiones tomadas en reunión, finalmente remitir el informe final adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso al Jefe Institucional para la expedición de la Resolución correspondiente.

**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

Se debe tomar en cuenta, que no podrán ser integrantes del Comité, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre si o con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, si se evidencia algún nivel de conflicto de intereses, en el caso de la negación a la presencia del veedor (es) que deben acreditarse al inicio del proceso, con la

finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del concurso interno de ascenso, haciendo prevalecer el derecho de los postulantes en el marco de la normatividad vigente.

**V. PLAZAS VACANTES**

Plazas Vacantes	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
03	Médico	N-3
06	Médico	N-5

Escala de Ascenso	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
6	Médico	5
6	Médico	4
2	Médico	3
2	Médico	2

\* Actualmente se cuenta con Plazas para Médicos en los Niveles 3 y 5, las siguientes plazas se producirán por efecto del ascenso de un profesional al nivel inmediato superior.

**VI. REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO**

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión (Publicado en la Pagina Web del INEN)
- Estar nombrado como Profesional de la Salud – Medico.
- Constancia de Habilitación vigente del Colegio Medico
- Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en el semestre inmediato anterior al proceso de concurso
- Acreditar la capacitación requerida en la Línea de Carrera correspondiente actualizada en Legajo Personal
- Tener como mínimo 5 años de servicios en el nivel de carrera actual
- Currículum actualizado
- Tener título de Medico Especialista
- Registro Nacional de Especialización.

**VII. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Para el concurso de ascenso de Profesionales de la Salud, se efectuara en la fecha consignada, en el cronograma de actividades, así como la publicación y difusión en los Paneles de la Oficina de Recursos Humanos, y en la Página Web Institucional.

Los postulantes para el Concurso, podrán acceder a las Bases Administrativas para el Concurso de Ascenso en la página Web Institucional desde el día de la publicación.

Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso de concurso de ascenso los cual estará establecido en el cronograma del proceso

**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

El Comité se encargara de la evaluación exhaustiva de los legajos, así como la verificación de los requisitos básicos para el Ascenso,

El Presente Concurso de Ascenso tiene como fases:

- a) La difusión y actualización de legajos.- Comprende la publicación del aviso de convocatoria, la difusión de las bases del concurso de actualización y la inscripción de los postulantes.
- b) La evaluación de los años de servicios.
- c) La calificación del desempeño profesional y Laboral.
- d) La publicación de los resultados – Cuadro de Meritos

**VIII. PROCEDIMIENTO**

Teniendo las bases para el Concurso de Ascenso, se procederá a la publicación y difusión, por consiguiente los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud que se adjunta a la presente en la Oficina de Recursos Humanos.

El Comité evaluará los expedientes con el criterio establecido en las bases, y de acuerdo al cronograma establecido se dará cumplimiento en la recepción, absolución de reclamos y la publicación final de los resultados.

**IX. DE LA EVALUACIÓN**

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, en base al legajo personal actualizado.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se anulara su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho ilícito accionar.

El puntaje mínimo para que el Médico – Cirujano sea considerado apto para el ascenso, es de sesenta puntos

**FACTORES DE CALIFICACIÓN****FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO**

1. Tiempo de Servicio.
2. Calificación profesional.
3. Evaluación desempeño laboral.

**A) FACTOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA**

- a) El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera es de cinco (05) años de servicio como profesionales de la salud en la línea de Carrera correspondiente.  
En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales de la salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.
- b) Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS.

**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”****B) CALIFICACIÓN PROFESIONAL****B.1. Nivel Educativo.**

1. Título Profesional Universitario
2. Título de Especialidad
3. Título de Maestría o Magister
4. Título de Doctorado

**B.2. Capacitación.**

Se considerara las capacitaciones desde los cinco últimos años anterior al proceso de ascenso. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de la carrera,

1. Capacitación de cursos para la Especialización
2. Cursos, Congresos Seminarios, Convenciones, Talleres etc.

**B.3. Docencia.**

La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada (constancia o certificado)

1. Profesor Principal
2. Profesor asociado
3. Profesor Auxiliar
4. Jefe de Practica

**B.4. Producción Científica.**

Se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso:

1. Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Revistas Profesionales
2. Trabajo de Ensayo difundido o publicado

**B.5. Publicaciones**

Trabajos publicados en revistas y publicaciones, de certámenes científico- tecnológico  
Trabajos presentados a organismos y Dependencia del Ministerio de Salud

**B.6. Distinciones**

Reconocimientos y felicitaciones

El puntaje correspondiente será establecido por el Comité

**C) EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL**

Se tomara en cuenta la evaluación de los dos (02) últimos Semestres del año. Son aptos para la evaluación de ascenso a los profesionales de la Salud que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base cien (100) en la evaluación del desempeño.

**X. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES**

Los resultados del concurso serán difundidos en la página Web de la Institución y en el vitrina de la Oficina de Recursos Humanos, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

En el supuesto en que dos o más concursantes empaten, no obstante haberse aplicado el criterio de tiempo de permanencia en el nivel previo al ascenso, de persistir aún el empate el Comité adoptará el criterio adicional de manera objetiva, como la Entrevista Personal.

MC. Manuel Jesús Álvarez Larraondo.  
Presidente de la Comisión de  
Concurso Interno de Ascenso.

Sr. Darío Cárdenas Romero  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Concurso Interno de Ascenso.

MC. Luis Enrique Argümanis Sánchez  
Representante de la Asociación de Médicos  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas